


COMISIÓN CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: [Firma]
Fecha: 04-04-2025
Hora: 11:47 a.m.
No. Rad.: _____




COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: [Firma]
Fecha: 4-04/2025
Hora: 11:32 AM
Número de Radicado: 0015

Doctores:

JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República
comision.tercera@senado.gov.co

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Presidente Comisión Cuarta
H. Senado de la República
comision.cuarta@senado.gov.co

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co

JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: EMMA ELIZABETH
Fecha: 4-Abril 2025
Hora: 11:40 AM
Número de Rad.: 1763

No. Expediente 15638/2025/OFI

Asunto: Remisión de los anteproyectos del Presupuesto General de la Nación 2026

Honorables presidentes:

Dé forma atenta remito los anteproyectos del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2026, recibidos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) dentro del plazo establecido por la normativa vigente, en cumplimiento de los artículos 51 del Estatuto Orgánico del Presupuesto¹ y 2.8.1.3.2. del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

¹ Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". "ARTÍCULO 51. El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara, cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225/95, artículo 20)".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071


COMISIÓN TERCERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: [Firma]
Fecha: 4-Abril 2025
Hora: 11:45 AM
No Rad.: _____



oYKR Y3RA tvbh cNm2 Kz6m 7t0R HIQ= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política², el Decreto 111 de 1996³, las Leyes 819 de 2003⁴, 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021⁵, la Ley 2294 de 2023⁶, el Decreto 1082 de 2015⁷ y el Decreto 1068 de 2015⁸, los órganos que conforman el PGN remitieron sus anteproyectos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, considerando las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) vigente.

En cumplimiento del artículo 2.8.1.3.1⁹ del Decreto 1068 de 2015, los anteproyectos presentados se ajustan a las metas, políticas y criterios establecidos en el MGMP 2025-2028, que fija los techos de gasto para el PGN, a los cuales deben sujetarse todas las entidades en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto para la vigencia de 2026. Este MGMP fue aprobado mediante Documento CONPES 4138 de 2024 y es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP 2024.

Para su presentación al Congreso de la República, esta Dirección consolidó en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) la información de los anteproyectos de presupuesto de rentas y gastos de cada entidad. La información de los anteproyectos remitidos por las entidades es oficial y está disponible en la página

² "Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo (...)"

³ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". Adicionalmente, el Congreso de la República al aprobar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91 y 93 de la Ley 617 de 2000 lo hizo advirtiendo que deberían considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto. Con el mismo carácter aprobó la Ley 819 de 2003, Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal y los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10 y 15 de la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC) modificada por la Ley 2155 de 2021 en los artículos 3º (65º), 5º (60º), 6º (65º), 11º (65º), 14º (61º), los artículos 27º, 28º y 29º de la Ley 1508 de 2012, que establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, APP, los artículos 123 y 124 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 5º y 6º de la Ley 1985 de 2019.

⁴ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones"

⁶ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁸ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

⁹ "Artículo 2.8.1.3.1 Remisión de Anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. (...) (Artículo 12 del Decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005).





Continuación oficio

web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
<https://www.pte.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2026>.

La disponibilidad de esta información en línea fomenta la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso público a la información de manera más eficiente, facilitando su consulta, disminuyendo la necesidad de impresión y optimizando la calidad del análisis presupuestal. Esto aporta elementos valiosos para la evaluación del proyecto de ley de presupuesto por parte de los Congresistas, analistas y la ciudadanía en general.

Los datos presentados son preliminares. Los anteproyectos servirán de base para la preparación del PGN 2026¹⁰, pero deberán ajustarse al presentar el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP 2025 al Congreso de la República en junio próximo.

Las cifras definitivas del proyecto de ley del PGN 2026, para consideración del H. Congreso de la República, serán el resultado de las evaluaciones y ajustes realizados a los anteproyectos presentados, en concordancia con el MFMP 2025, el MGMP 2026-2029 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Por lo tanto, el proyecto de ley correspondiente será presentado a dicha Corporación al inicio de la próxima legislatura, conforme a lo establecido en el artículo 346 de la Constitución Política y el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexos: 258 folios y 4 memorias USB

Elaboró:

LUZ DARY LEÓN TORRES
Secretario Ejecutivo Grupo de
Consolidación Presupuestal

Revisó:

ADRIANA ISABEL HERNÁNDEZ
GIL, Coordinadora Grupo de
Consolidación Presupuestal
JOSÉ SEBASTIÁN CUBILLOS
FONSECA; Subdirector de
Análisis y de Consolidación
Presupuesta

Aprobó:

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Directo General del Presupuesto
Público Nacional

¹⁰ Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto". "ARTICULO 47. Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. (...) (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20)".
Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA